

**APRUEBA ADDENDUM MODIFICATORIO
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD
PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO
ARRATIA Y CIA. LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD QUE
REBAJA TEMPORALMENTE CANON
ARRIENDO AGENCIA ARICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 926

SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO: lo dispuesto en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el presupuesto para el año 2021; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Oficio Circular N°21, de fecha 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Hacienda, solicita elaboración de Proyecto de Presupuesto Base Cero Ajustado 2021, en base a las propuestas de 80%, 85% y 90% indicadas por la Dirección de Presupuestos.

2° Que, las propuestas presupuestarias mencionadas en el considerando precedente se encuentran muy por debajo de los recursos financieros para el desarrollo normal del ejercicio de las funciones de esta Superintendencia y para cumplir con los gastos operacionales mínimos que permitan una operación segura.

3° Que, atendida la importancia del proceso presupuestario, se han debido adoptar medidas para poder cumplir en forma oportuna y segura para el año 2021.

4° Que, una de las medidas adoptadas ha sido la toma de contacto con todos aquellos propietarios y/o representantes de inmuebles arrendados por esta Superintendencia, para negociar una rebaja temporal del canon de arriendo.

5° Que, con fecha 18 de mayo de 2020, la Dirección de Presupuestos, en el contexto de austeridad fiscal para hacer frente a la pandemia por Covid-19, solicita negociar un descuento en el canon de arriendo para cada inmueble a renovar a partir de esa fecha, negociaciones efectuadas por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE, Addendum modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2020, entre **Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Compañía Limitada**, Rut **85.855.200-1** y la Superintendencia de Salud, que rebaja canon de arriendo en un **8,5%**, en forma excepcional, **entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021**, quedando la nueva renta en treinta y siete coma cincuenta y cinco unidades de fomento (**37, 55 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de cuarenta y una unidades de fomento, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía Ltda.**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos guion uno, representada, según se acreditará, por don Octavio Fernando Arratia Alvarado, chileno, casado, corredor de seguros, cédula de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento cuarenta y siete de la ciudad de Arica, en adelante, denominada también e indistintamente como **"la arrendadora"**; y, la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también e indistintamente como **"la arrendataria"**; se ha acordado lo siguiente:*

PRIMERO: *Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha dieciséis de mayo dos mil ocho un contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Dieciocho de Septiembre ciento cuarenta y siete, de la ciudad de Arica, aprobado por Resolución Exenta número ochocientos cuatro de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, de la Superintendencia de Salud*

Dicho contrato fue modificado posteriormente y aprobada dicha modificación a través de la resolución exenta número mil ochocientos noventa y ocho de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, de esta Superintendencia.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número trescientos treinta y uno de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, que comprende el periodo uno de junio de dos mil veinte al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

SEGUNDO: *Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula cuarta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de cuarenta y una unidades de fomento.*

*Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **8,5% en forma excepcional**, y por el tiempo de un año, esto es, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en treinta y siete coma cincuenta y cinco unidades de fomento (**37, 55 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de cuarenta y una unidades de fomento.*

TERCERO: *Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.*

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los Inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: *En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.*

QUINTO: *La personería de don Octavio Arratia Alvarado para actuar a nombre y en representación de la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía Ltda., consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, extendida ante el Notario Público de Arica, don Gabriel Zapata Mella.*

Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de Salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes."

2° DÉJESE, establecido que el pago de la tarifa de arrendamiento acordada en el precedente addendum con motivo de la disminución presupuestaria aplicada al presupuesto de la Superintendencia de Salud para el año 2021, deberá tramitarse en conformidad a la normativa vigente, y en ningún caso alterará el resto de las condiciones contractuales de las convenciones suscritas entre la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Compañía Limitada y esta Superintendencia.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
Y
FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Regional de Arica
- Oficina de Partes

ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE
LA "SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CÍA LTDA.
Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD"



En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía Ltda.**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos guion uno, representada, según se acreditará, por don Octavio Fernando Arratia Alvarado, chileno, casado, corredor de seguros, cédula de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento cuarenta y siete de la ciudad de Arica, en adelante, denominada también e indistintamente como "**la arrendadora**"; y, la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también e indistintamente como "**la arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha dieciséis de mayo dos mil ocho un contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Dieciocho de Septiembre ciento cuarenta y siete, de la ciudad de Arica, aprobado por Resolución Exenta número ochocientos cuatro de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, de la Superintendencia de Salud

Dicho contrato fue modificado posteriormente y aprobada dicha modificación a través de la resolución exenta número mil ochocientos noventa y ocho de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, de esta Superintendencia.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número trescientos treinta y uno de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, que comprende el periodo uno de junio de dos mil veinte al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula cuarta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de cuarenta y una unidades de fomento.

Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **8,5% en forma excepcional**, y por el tiempo de un año, esto es, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en treinta y siete coma cincuenta y cinco unidades de fomento (**37, 55 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de cuarenta y una unidades de fomento.



TERCERO: Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.

QUINTO: La personería de don Octavio Arratia Alvarado para actuar a nombre y en representación de la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía Ltda., consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, extendida ante el Notario Público de Arica, don Gabriel Zapata Mella.

Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de Salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Octavio Fernando Arratia Alvarado
Arrendadora

p.p. Sociedad Productora de seguros Octavio Arratia y Cía Ltda.



Rodrigo Manuel Sierra Contreras
p.p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Arrendataria

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

AUTORIZO LA FIRMA DE DON RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS
CI.Nº [REDACTED] en rep. de SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y DON
OCTAVIO FERNANDO ARRATIA ALVARADO CI.Nº [REDACTED]
Santiago, 9 de febrero 2021



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD
PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO
ARRATIA Y CIA. LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

EXENTA N° 1898

SANTIAGO, 30 DIC 2010

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 16 de mayo del año dos mil ocho, se suscribió contrato de arrendamiento entre Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda. y esta Superintendencia de Salud, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre número ciento cuarenta y siete, Arica, estipulando en su cláusula cuarta que la renta de arrendamiento mensual es la cantidad equivalente en moneda nacional de cuarenta y dos Unidades de Fomento. Además, en su cláusula quinta establece que la renta de arrendamiento, a contar del primero de junio de dos mil diez, se reducirá a la suma de cuarenta Unidades de Fomento.

2° Que, el propietario del bien raíz individualizado en el considerando anterior, solicitó a esta Institución reconsiderar la rebaja del canon de arrendamiento toda vez que los precios de mercado referente a inmuebles han sufrido un alza en esa localidad y que las características constructivas de su inmueble son de calidad superior frente a las otras ofertas de la zona, por lo que no le resulta conveniente económicamente mantener en arriendo el inmueble por la suma de cuarenta Unidades de Fomento, frente a lo cual teniendo presente que el mencionado inmueble cumple a cabalidad con los requerimientos institucionales para el funcionamiento de la Agencia Regional Arica Parinacota, esta Superintendencia accedió a aumentar dicho precio a cuarenta y una Unidades de Fomento, aceptando la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda. la suma ofertada por esta Institución.

3° Que, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez, entre esta Superintendencia y la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda., procedieron a suscribir una modificación de contrato consignando que la suma de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre número ciento cuarenta y siete, Arica, asciende a contar del primero de enero de dos mil once a la suma de cuarenta y una Unidades de Fomento, permaneciendo inalterable hasta el término del arrendamiento y sus prórrogas, por lo que dicto la siguiente:

Foja 000 502
N° 226
1978

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la modificación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre número ciento cuarenta y siete, Arica, para funcionamiento de la Agencia Zonal Arica y Parinacota, celebrado entre esta Superintendencia y Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda RUT N° 85.855.200-1, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

VICTOR WARNER SARRIA
NOTARIO PÚBLICO
Balmaceda 341 - Fono 22825 - Fax 21294
E-mail: victorwarnersarria@netcable.net

OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS - - 8.306 -



MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CIA. LTDA.

A

SUPERINTENDENCIA DE SALUD



REPERTORIO N° 3.365.- En ARICA, REPUBLICA DE CHILE, a veintiseis días del mes de diciembre del año dos mil diez, ante mí, VICTOR WARNER SARRIA, Abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con oficio en esta ciudad, Balmaceda número trescientos cuarenta y cinco, comparecen: Por una parte, la SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y COMPAÑIA LIMITADA, persona jurídica del giro de su determinación, rol único tributario número ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos quince, quien comparece en esta acta representada, según se acreditará, por don OCTAVIO FERNANDO ARRATIA AMARADO, chileno, casado, corredor de seguros, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] años domiciliados en calle Siete de Junio número doscientos sesenta y ocho, oficina sesientos treinta, de esta ciudad, en adelante el arrendador y por la otra, como le arrendataria, la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil quinientos, quien comparece en esta acta representada, según se acreditará, por don MARCELO RICCI BAUERLE, chileno, soltero, administrador público, casero, Agente Regional de la Superintendencia de Salud, de la Región de Arica y Parinacota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho de Septiembre número ciento cuarenta y siete, de esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen que han convenido celebrar la siguiente modificación de contrato: PRIMERO: Según consta de contenido de arrendamiento de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, y



1 aprobado por Resolución Exenta número ochocientos cuatro de fecha veintinueve
2 de mayo de ese mismo año, la arrendadora entregó en arrendamiento a la
3 Superintendencia de Salud el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre
4 número ciento cuarenta y siete, de la ciudad de Arica, por el plazo y condiciones
5 fijadas en dicho instrumento. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las
6 partes acuerdan introducir a contar del uno de enero de dos mil once, las
7 siguientes modificaciones al contrato antes individualizado: a) en la Cláusula
8 Cuarta modifíquese la fecha de pago de la renta de arrendamiento mensual, en el
9 sentido que se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes. b) en la
10 Cláusula Quinta, modifíquese el precio de la renta de arrendamiento, la que será
11 de cuarenta y una unidades de fomento mensuales hasta el vencimiento del
12 contrato y sus prórrogas. **TERCERO:** Se deja establecido que los gastos
13 notariales del presente instrumento serán de cargo del arrendador y por su parte
14 los gastos de su suscripción serán de cargo de la arrendataria. **CUARTO:** En
15 todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente
16 vigentes las estipulaciones del contrato de arrendamiento original singularizado en
17 la cláusula primera precedente. **QUINTO:** La presente modificación de contrato se
18 firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada
19 una de las partes. **SEXTO:** La personería de don **OCTAVIO ARRATIA**
20 **ALVARADO**, para actuar en representación de la **SOCIEDAD PRODUCTORA DE**
21 **SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta de la escritura
22 pública de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,
23 extendida ante el Notario Público de Arica don Gabriel Zapata Meliá. La
24 personería de don **MARCELO RICCI BÄUERLE**, para representar a la
25 **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, consta en la Resolución Exenta número mil
26 ochocientos cincuenta y siete de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez,
27 otorgado en Santiago, mediante la cual se le confiere poder especial conferido por
28 el Superintendente de Salud. Las personerías no se insertan por ser conocidas de
29 las partes y a su pedido. Se deja constancia que la presente escritura se hizo en
30 base a minuta redactada por el Abogado de la Superintendencia de Salud. - La

VICTOR WARNER SARRIA
NOTARIO PÚBLICO
Subsección 243 - Fono 228023 - fax 228024
Email: vwarners@notarioarica.cl
RUA LITREDA
2400000 ARICA
CHILE

- OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE -

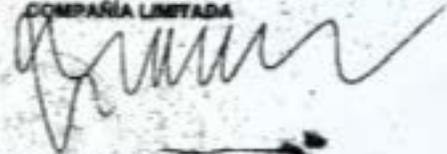
- 8.307 -

10/12/2010

1 funcionaria a cargo de la confección de la matriz de la presente escritura, fue doña
2 Ana Cortez Astudillo.- En comprobante y previa lectura firman los competentes
3 ante mí. Se da copia. Doy fe.

4
5
6
7 
8 MARCELO RICCI BÁLSERSE
9 p.p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD 

10
11
12 
13 OCTAVIO FERNANDO ARRATIA ALSARADO 
14 p.p. SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y
15 COMPAÑÍA LIMITADA

16 

17
18
19
20 ESTÁ COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA 28 DIC 2010

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



2° DÉJESE establecido que a contar del 1° de enero de 2011 y hasta el término del contrato de arrendamiento la renta convenida asciende a la suma de cuarenta y una Unidades de Fomento.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución;

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL.



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Oficina de Partes